

Aprueban Reglamento del Régimen General de Infracciones y Sanciones para la Actividad Portuaria Regional de Ancash

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2014-GRA/CR

Huaraz, 6 de febrero de 2014.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia conforme se establece en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27947, Ley del Sistema Portuario Nacional, regula las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicadas en los puertos normativos, fluviales y lacustres y todo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional, con la finalidad de promover el desarrollo y la competitividad de los puertos, así como facilitar el transporte multimodal,

la modernización de las infraestructuras portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan los puertos, creándose la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como responsable para los fines y objetivos en la Ley mencionada; así mismo mediante el Decreto Supremo N° 011- 2009- MTC, se creó la Autoridad Portuaria Regional, dentro del proceso de Descentralización.

Que, el segundo párrafo del artículo 105° del Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional – RLSPN, establece que las "Autoridades Portuarias Regionales ejercen las atribuciones delegadas que señala el artículo 29° de la Ley, en los puertos o terminales portuarias, calificados como alcance regional"; asimismo el Decreto Supremo N° 014-2008-MTC, establece que las funciones están de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

Que, el inc. w) del artículo 29° de la Ley del Sistema Portuario Nacional, faculta a la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, imponer las sanciones derivadas del régimen sancionador resolviendo en la instancia administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; así mismo se hace necesario aprobar el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APR - Ancash como instrumento de gestión que permita la aplicación de las sanciones por las infracciones incurridas por los operadores de los servicios portuarios de Ancash.

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Ciudad de Huaraz, el día 06 de Febrero del 2014, visto el Oficio N° 002-2014 REGION ANCASH/CDE, instrumento por el cual se emite Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Económico, sobre aprobación por Unanimidad del Reglamento del Régimen General de Infracciones y Sanciones para la Actividad Portuaria Regional de Ancash.

El Consejo Regional de Ancash en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento del Régimen General de Infracciones y Sanciones para la Actividad Portuaria Regional de Ancash, el mismo que consta de 31 (treinta y un) artículos, 07 (siete) Disposición Complementaria Final, y ANEXO en 39 (treinta y nueve) folios que forma parte integrante del presente Reglamento.

Artículo Segundo.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- DISPONER la Publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

ZENON FULGENCIO AYALA LOPEZ
Consejero Delegado
del Consejo Regional de Ancash

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los seis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
Presidente
Gobierno Regional de Ancash

1070564-1